

D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las 20:00 horas del día veintisiete de noviembre de dos mil quince (viernes), y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2015 (PRIMERA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE DE LA E.L.A.:		En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintisiete de noviembre de dos mil quince (viernes), y bajo la presidencia del Señor Presidente de la ELA, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.
D. MIGUEL RUIZ MADRUGA	PP	
MIEMBROS PRESENTES:		
D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO	PP	
D. RAFAEL GARCÍA COBOS	PP	
Dña. ANA MARÍA GUERRERO ARROYO	PSOE-A	
MIEMBROS AUSENTES:		
D. JOSÉ IGNACIO PINO ROMERO	PSOE-A	
SECRETARIO:		
D. CARLOS ORENSE TEJADA		
Oficial Mayor - Letrado en Funciones de Secretaría		

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia de la ELA, comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA. Por la Sra. Guerrero Arroyo, Grupo PSOE, se manifiesta que el Sr. Pino Romero, Grupo PSOE, no podrá acudir a la presente Sesión por motivos de salud.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual lee el primer punto del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015 es aprobada, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 1 Grupo PSOE, y por tanto, por Unanimidad de presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

A instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., por el Sr. Secretario se hace un resumen de la documentación, dándose cuenta y/o ratificándose las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

R. 31/08/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 2 de septiembre al 1 de octubre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 31/08/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 2 de septiembre al 1 de octubre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 31/08/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 2 de septiembre al 1 de octubre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 09/09/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de Personal de Limpieza para Biblioteca del 10 de septiembre al 11 de septiembre de 2015, por motivos de urgencia. Dada cuenta.

R. 16/09/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 16/09/2015: Resolución de Procedimiento Abreviado 832/2014, Negociado E, Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 5 de Córdoba: Encomienda de Representación y Defensa mediante contrato menor de servicios, por cuantía de 2675,31 €. Ratificada por 3 votos a favor Grupo PP y Abstención de 1 Grupo PSOE.

R. 01/10/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 2 al 31 de octubre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 01/10/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 2 al 31 de octubre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 01/10/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 2 al 31 de octubre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 16/10/2015: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios - limpiador, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2015. De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

R. 26/10/2015: Resolución de Aprobación Definitiva del Expte. para la Adjudicación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad de la Barra de la Caseta Municipal de la E.L.A. de Encinarejo para las Fiestas de Halloween y Fin de Año. Dada cuenta.

R. 06/11/2015: Resolución de Aprobación provisional de Expte. de Responsabilidad Patrimonial 1/2015, suspendiendo procedimiento hasta que compañía aseguradora envíe Informe Médico Pericial al efecto. Dada cuenta.

Bando de 15/11/2015: Relativo a Luto Oficial por tres días con motivo del múltiple asesinato en París (Francia) por terroristas del conocido como Estado Islámico.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de los siguientes asuntos:

- Recurso de Reposición sobre el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- Contrato privado menor de servicios: Mercado Medieval de Encinarejo, días 24 y 25 de octubre de 2015.

- Resolución de Aprobación de Concertación de Operación de Crédito a corto plazo con BBVA – Banca de Instituciones, Operación de Tesorería inferior a un año.

- Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, declaración de revocación y archivo de las actuaciones relativo a control financiero de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades del Ejercicio 2010.

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES.

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

“ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS DEL 01 OCTUBRE DE 2015 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.

- IX CURSO TAICHI, KARATE- Y BO, DIAS 9,10, Y 11 OCTUBRE. En co-organización con Adse.
- IX GINKANA POPULAR “KE KARATENEMOS “. En co-organización con Adse
- “CONCIERTO JOVEN” ACTUACION MUSICAL POCK-ROCK, VIERNES 23 OCTUBRE
- MERCADO MEDIEVAL Y DE LA ARTESANIA. DIAS 24 Y 25 OCTUBRE.
- FIESTA TEMATICA “HALLOWEEN”. SABADO 31 OCTUBRE.
- EXPOSICION FOTOGRAFICA “CORDOBA ENCINTA”, F.P.A.P. RAFAEL BOTI. 10 NOVIEMBRE.

En Encinarejo a 24 de Noviembre de 2015.

*El Vocal de la ELA.
Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.
Fdo. D. Rafael García Cobos.”*

Los Sres. Miembros de la Corporación, toman cuenta y razón de los anteriores asuntos.

QUINTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (3ER. TRIMESTRE 2015) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercer trimestre 2015 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, etc.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SEXTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIMESTRALES (3ER. TRIMESTRE 2015) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 3er. trimestre del Ejercicio 2015: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA E.L.A. DE ENCINAREJO Y LA ASOCIACIÓN "SONRÍE ÁFRICA" PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO "FANILOMAZAVA – ILUMINANDO SONRISAS - PROGRAMA CAMINAR PARA AVANZAR".

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes, del siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO Y LA ASOCIACION SONRÍE ÁFRICA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO "FANILOMAZAVA, ILUMINANDO SONRISAS", PROGRAMA "CAMINAR PARA AVANZAR"

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 20 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, con C.I.F.: P-1400005C y domicilio en la Plaza de Andalucía s/n de Encinarejo, y en su nombre y representación, el Sr. Presidente de la E.L.A., D. Miguel Ruiz Madruga con DNI. nº 28.600.126-V, representante legal de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

De otra parte D. Manuel Tirado Arenas, con DNI Nº 30816363-C, en calidad de Presidente de la "Asociación Sonríe África", Entidad domiciliada en la Carretera de Castro, Nº 4, esc. 212, 14009 - Córdoba, representante legal de dicha entidad.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgarse el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

1º.- Que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) 30/2003, de 17 de Noviembre, aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1.c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales

Con fecha 17 de Diciembre de 2014 la ELA de Encinarejo, aprobó el Presupuesto General de 2015 que incluye partidas de gasto cuyo importe asciende a 15.000 €, para subvenciones a entidades y asociaciones.

El artículo 65 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, establece que procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un Convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

2º.- Que la E.L.A. de Encinarejo, de conformidad con el artículo 123.1 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2019, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la estipulación la).B del Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la ELA de Encinarejo, tiene las competencias en:

- a) Promoción de Actividades de Voluntariado Social.
- b) Fomento del Desarrollo Económico y Social en el marco de la Planificación Económica.
- c) Establecimiento y desarrollo de Actividades. Programas, Actuaciones, Planes y Estructuras de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo Vecinal.

3º.- Que la "Asociación Sonríe África", sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, tiene como fin, **promover la realización de acciones, procesos y programas de Cooperación para el Desarrollo Humano, Ayuda Humanitaria y en general acciones de Ayuda Solidaria en las zonas más desfavorecidas del planeta**, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de España, con el número 606851, con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G56015290, con domicilio al día de la fecha en la Carretera de Castro - Nª4, esc. 212, 14009 - Córdoba.

En su virtud, ambas partes **ACUERDAN** el presente Convenio.

OBJETO

El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la co-financiación del proyecto de Ayuda al Desarrollo "**Fanilomazava, iluminando sonrisas**", cuyo objetivo principal es proporcionar luz a las casas de la comunidad de Andoharotsy, en la República de Madagascar para **aumentar las horas de luz en la vida cotidiana de los habitantes de dicha comunidad, permitiéndoles así desarrollar actividades que se veían reducidas a realizar en horas de luz solar, mediante la colaboración con la "Asociación Sonríe África"**, como entidad sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de Colaboración está vinculado al proyecto de desarrollo "**Fanilomazava, iluminando sonrisas**", de la "Asociación Sonríe África" en aquellas actividades en la ELA de Encinarejo que sean acordadas por las partes.

SEGUNDA.- Que la "Asociación Sonríe África" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Usos y Normativas que sean de aplicación.
- b) Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo según la

legislación vigente que le sea de aplicación.

c) Colaborar y participar en las actividades, eventos, campañas de promoción y, demás actuaciones de la ELA de Encinarejo que se acuerden entre las partes.

TERCERA.- Que la E.L.A. de Encinarejo se obliga a colaborar económicamente en las actividades comprendida en el programa: "**Fanilomazava, iluminando sonrisas**" de conformidad con el Proyecto y Presupuesto que se adjunta (ANEXO 1), por un importe de **Mil Quinientos Euros (1.500,00 €)**, debiendo justificar la entidad "**Sonríe África**" las cantidades recibidas de acuerdo con lo establecido en la LGS.

CUARTA.- En cualquier actividad derivada del presente Convenio, así como en publicaciones, estudios, proyectos, material divulgativo o cualesquiera formas de difusión pública, realizada al amparo del mismo, se hará constar que es resultado de la colaboración de las partes.

QUINTA.- La duración del presente convenio se extenderá desde el 20 de octubre de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio deben resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, las resoluciones de la Administración serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su conocimiento por parte de la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la E.L.A. de Encinarejo

El Presidente de Sonríe África"

No promoviéndose debate, dado que la Sra. Portavoz Grupo PSOE manifiesta que está de acuerdo en todo lo que sea ayudar, y que el Grupo PP también está de acuerdo, y mediando votación ordinaria, y con el voto favorable de 3 Grupo PP y 1 Grupo PSOE, y por tanto, por Unanimidad de presentes, se ratificó el texto del precitado Convenio.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPTE. DE CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS CATERING ESCUELA INFANTIL "CIGÜEÑA BLANCA" DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes, de la siguiente Resolución, para su aprobación, si procede:

"En el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, siendo el día 23 de noviembre de 2015, el Sr. Presidente de la E.L.A., Don Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DEL EXPTE. DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MAYOR DEL SERVICIO DE COMEDOR, EN RÉGIMEN DE CATERING, DE LA ESCUELA INFANTIL CIGÜEÑA BLANCA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, PARA UN AÑO LECTIVO CON POSIBILIDAD, EN SU CASO, DE DOS PRÓRROGAS.

Visto el Expte. de referencia, tramitándose en esta Entidad Local Autónoma, incorporando los correspondientes pliegos administrativos y técnicos, y evacuado Informe de Secretaría - Intervención.

A la vista del importe de Licitación del contrato que asciende estimativamente para un año lectivo (dependiendo del número de niños) a **16.500,00 € (15.000,00 € de base imponible y 1.500,00 € de IVA)**, por lo que la cuantía estimativa incluyendo dos prórrogas, en su caso, ascendería a **49.500,00 € (45.000,00 € de base**

imponible y 4.500,00 € de IVA), el órgano competente para efectuar la contratación por un año y tramitar el expediente, de conformidad con el Art. 51.1 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde (Presidente de la E.L.A.), al no superar el 10 % de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

En caso de prórroga, la competencia correspondería al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno de la Entidad Local Autónoma [Arts. 22.2 n) y ñ), y 21.1 ñ) y o) y 3, y 25.2.n) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local], en concordancia con los Arts. 122.1.b), 123.1.f) y k), 127.1.e) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, adoptando Acuerdo por Mayoría Simple de presentes (Art. 47.1 Ley 7/85).

Se trata de participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y mantenimiento de Centros Docentes Públicos..., siendo el Centro de Titularidad de esta ELA, mediante Convenio con la Junta de Andalucía, en los términos de la especificidad técnica y la normativa establecida al efecto sobre la competencia en materia de Educación en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley, se pueda acudir al procedimiento negociado sin publicidad; del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la E.L.A. de Encinarejo para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal de Encinarejo, de fecha 1 de septiembre de 2009, y de la adenda al citado Convenio de Colaboración para el correspondiente Curso 2015 – 2016, de 1 de septiembre de 2015; y por último, del Informe favorable de inexistencia de duplicidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de noviembre de 2014, y del Informe de no encuadramiento en el ámbito objetivo de la D.A. 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Consignación Presupuestaria: Aplicación de Gastos 920.22799 3.227.99 "Empresas de Servicios" del vigente Presupuesto de Gastos de esta Entidad para 2015, la cual se contempla en las líneas y avance del Presupuesto General de la E.L.A para 2016, tratándose de gastos plurianuales (una anualidad susceptible de dos prórrogas más), debiéndose consignar en los ejercicios siguientes el importe del precio de adjudicación (Bases 16.5 y 24 del Presupuesto General 2015).

Titularidad de los Terrenos: Se adjunta Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo, en vigor desde el 1 de enero de 2012, en donde se incluye el Servicio para la Gestión del Centro de Educación Infantil "Cigüeña Blanca" y estando ubicado, según el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba con respecto a Encinarejo, dentro de Suelo Urbano, Uso Dotacional Equipamiento Comunitario EQ – Educativo, y la Escritura de Segregación, Declaración de Obra Nueva y Cesión Gratuita otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a favor de la Entidad Local Autónoma, de fecha 12 de julio de 1977.

El artículo 5 de la Ley /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes". En este sentido, los Arts. 122 y siguientes y D.T. 2ª de la Ley 5/10, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al régimen jurídico de dichos contratos, efectos y extinción, y ordena jurisdiccional, vienen señaladas en el Pliego de Cláusulas económicas administrativas particulares elaborado. Asimismo, en el mismo, se detalla objeto y tipo de contrato, duración, tipo de licitación a determinar por el Órgano competente, financiación, garantía definitiva, obligaciones y derechos, etc.

Asimismo, se regula en dicho Pliego el procedimiento y forma de adjudicación (procedimiento negociado sin publicidad), capacidad para contratar, tramitación, publicidad, proposiciones y demás aspectos legales.

No es preceptiva la constitución de la Mesa de Contratación.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Expte. de CONTRATO MAYOR DEL SERVICIO DE COMEDOR, EN RÉGIMEN DE CATERING, DE LA ESCUELA INFANTIL CIGÜEÑA BLANCA DE ENCINAREJO, PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS ESCOLARES, aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares y Técnicas que han de regir el presente contrato, y sus anexos correspondientes, y que se acompañan al presente Informe.

Segundo.- Determinar como forma de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Tercero.- Tramitar el expediente conforme a Derecho.

Cuarto.- Cursar las correspondientes invitaciones a la Licitación a las empresas especializadas reseñadas en el Expediente.

Quinto.- Trasladar los presentes acuerdos al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, a los efectos correspondientes.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A de Encinarejo de Córdoba, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga."

Promovido debate, interviene la Sra. Guerrero Arroyo, Grupo PSOE y pregunta si la Sra. Directora de la Escuela Infantil forma parte de la Mesa de Contratación. Con la venia del Sr. Presidente, interviene el Sr. Secretario, que manifiesta que la Sra. Directora ha confeccionado el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que, al no ser preceptiva la Mesa de Contratación en el Procedimiento Negociado sin publicidad, forma parte la Sra. Directora de la Asesoría para baremar del Órgano de Contratación.

Finalizado debate y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y de 1 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de Presentes, se aprobaron los acuerdos contenidos en la precitada Resolución:

Primero.- Aprobar el Expte. de CONTRATO MAYOR DEL SERVICIO DE COMEDOR, EN RÉGIMEN DE CATERING, DE LA ESCUELA INFANTIL CIGÜEÑA BLANCA DE ENCINAREJO, PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS ESCOLARES, aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares y Técnicas que han de regir el presente contrato, y sus anexos correspondientes, y que se acompañan al presente Informe.

Segundo.- Determinar como forma de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Tercero.- Tramitar el expediente conforme a Derecho.

Cuarto.- Cursar las correspondientes invitaciones a la Licitación a las empresas especializadas reseñadas en el Expediente.

Quinto.- Trasladar los presentes acuerdos al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, a los efectos correspondientes.

NOVENO.- POSIBLES MOCIONES DE URGENCIA.

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta la siguiente Moción.

“MOCION DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE PP DE ENCINAREJO SOBRE EL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA EXCM. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 23 de septiembre de 2015, el Pleno Ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobó el Reglamento para el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba.

Dicho Reglamento establece en el Artículo 2 “Composición y designación de sus miembros” que:

“El Consejo de Alcaldes y Alcaldesa, estará formado en cada mandato, por un número variable de miembros con arreglo a las siguientes normas:.....Un/a representante de las Entidades Locales Menores, elegidos/as por las propias Entidades entre sus Presidentes o Presidentas.”

Asimismo, en sesión extraordinaria de Organización y Funcionamiento de la ELA de Encinarejo, celebrada en fecha 26 de junio de 2015, se adoptó, en el punto del orden del día 4º, por unanimidad de todos los Miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Que la representación en los órganos y entes locales o supralocales en que deba participar la Entidad Local Autónoma de Encinarejo sea desempeñado por el Sr. Presidente de la ELA, o por el Miembro de la Corporación en quien efecto delegue.

Segundo.- Que la representación en dichos órganos y entes en que por vía estatutaria exista una forma específica para la designación y nombramiento de representantes, se actúe conforme se determine en sus normas de funcionamiento, sometiéndose a consideración plenaria en el caso de que proceda y en el momento que sea pertinente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Encinarejo, propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Único.- El Pleno de la ELA de Encinarejo de Córdoba, propone a Dña. Encarnación Jiménez Vergara, Presidenta de la ELA de Algallarín, para representar los intereses de las ELA'S de la Provincia de Córdoba en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba.

*Fdo.: Francisco Franco Hidalgo
Portavoz del Grupo del PP de Encinarejo.*

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se justifica la urgencia de la Moción, en que hay que efectuar rápida respuesta a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. En consecuencia, se procede a la votación para la urgencia de la Moción, la cual es aprobada, mediando votación ordinaria, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación (A favor 3 Grupo PP, y abstención 1 Grupo PSOE - A).

Promovido debate, el Sr. Portavoz Grupo PP, D. Francisco Franco Hidalgo, manifiesta que su grupo apoya la propuesta a favor de la Sra. Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Algallarín. De la misma manera, el Sr. Presidente de la E.L.A. propone que sean Dña. Encarnación Jiménez, Presidenta de la E.L.A. de Algallarín, que es

socialista y está capacitada suficientemente para defender los intereses legítimos de las Entidades Locales Autónomas.

Finalizado debate y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y de 1 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y también por Unanimidad de Presentes, **se adoptó el siguiente Acuerdo:**

Único.- El Pleno de la ELA de Encinarejo de Córdoba, propone a Dña. Encarnación Jiménez Vergara, Presidenta de la ELA de Algallarín, para representar los intereses de las ELA'S de la Provincia de Córdoba en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba."

DÉCIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **se presentan los siguientes ruegos y preguntas en la presente Sesión:**

Grupo PSOE – A:

- Un vecino de la Localidad puso dos peticiones para cambiar banco y arreglo de la Plaza San Isidro.

El Sr. Franco Hidalgo, Grupo PP, a instancias del Sr. Presidente de la E.L.A. responde: Se sabe, y en breve se le va a meter mano.

- Sobre la Iluminación de los caminos.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que no es un problema económico, sino que la propia Diputación no da servicio a estas lugares, pues la legislación de la Comunidad Autónoma lo impide.

- Sobre la póliza de crédito.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que se trata de adelantar dinero del PFEA hasta que lo ingrese el Estado, la Junta y la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 20:45 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 19 de enero de 2016.

Vº Bº

El Presidente de la ELA

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

El Oficial Mayor en funciones de
Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Carlos Orfense Tejada.